

Bogotá, 23/12/2019

ρ

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600719381**



20195600719381

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Empresa De Servicios Temporales Coral S.A.S.
CALLE 4 N. 5A-33 BAJADA NARANJITO CENTRO
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14479 de 12/12/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

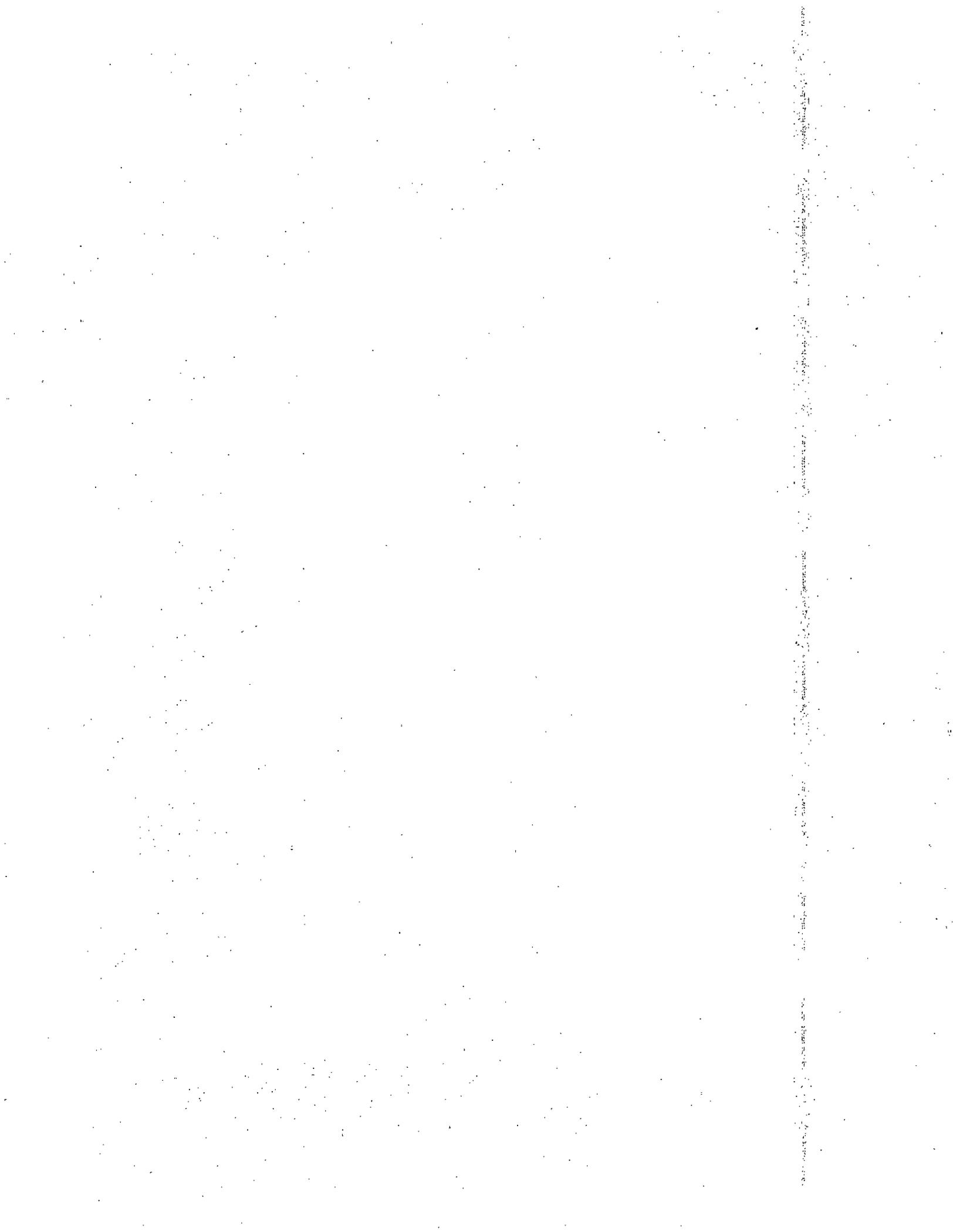
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Ánexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**





MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

144719

12 DIC 2019

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2.

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

1.1. Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, según lo establecido en el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

1.2. Que el artículo 5° del Decreto 2409 de 2018, instituye las funciones de la Superintendencia de Transporte, entre otras:

"(...) 4. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos. (...)"

1.3. Que el artículo 6° del Decreto 2409 de 2018, determinó la estructura de la Superintendencia de Transporte así:

"(...)"

3. Despacho del Superintendente Delegado de Puertos

3.1 Dirección de Promoción y Prevención en Puertos

3.2 Dirección de Investigaciones de Puertos (...)"

1.4. Que el artículo 16° del Decreto 2409 de 2018, establece como funciones de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos las siguientes:

"(...)"

3. Tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria de conformidad con la ley.

4. Imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o por la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello.

(...)"

7. Resolver los recursos de reposición, y conceder apelación cuando sea el caso, y las solicitudes de revocatoria directa que sean interpuestas contra los actos administrativos que expida la Dirección.

(...)"

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2.

9. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia y el manual de funciones de la entidad. (...)"

1.5. Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia tiene facultad para:

"(...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad. (...)"

1.6. Que el Consejo de Estado, en Sentencia C-746 de 2001, por la cual se define un conflicto negativo de competencias administrativas, estableció que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que ejerce la Superintendencia de Puertos y Transporte¹, no solo deben estar encaminadas en la verificación de la efectividad en la prestación del servicio público de transporte y/o empresas que desempeñen actividades portuarias (Aspecto Objetivo) sino además debe versar sobre las personas jurídicas o naturales que presta tal servicio (Aspecto Subjetivo), evitando así, fraccionamiento o duplicidad de competencias, mediante una vigilancia integral.

1.7. Que, por tal razón, la Superintendencia de Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto, cualquier anomalía presentada por los sujetos vigilados puede ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2409 de 2018, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo y/o subjetivo.

1.8. El artículo 9° de la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", indica cuales son los sujetos de las sanciones, estableciendo lo siguiente:

"(...)

Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

Podrán ser sujetos de sanción:

1. Los operadores del servicio público de transporte y los de los servicios especiales.
2. Las personas que conduzcan vehículos.
3. Las personas que utilicen la infraestructura de transporte.
4. Las personas que violen o faciliten la violación de las normas.
5. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte.
6. Las empresas de servicio público. (...)"

1.9. El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, señala los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia de Transporte, los cuales se indican a continuación:

"(...)

1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

¹ A partir del Decreto 2409 de 2018, Superintendencia de Transporte.

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2.

2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.
3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.
4. Los operadores portuarios.
5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte.
6. Las demás que determinen las normas legales". (Subrayado fuera del texto).

1.10. Que los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996 establecen el procedimiento administrativo a seguir con ocasión a la comisión de una infracción a la norma del transporte, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, la cual deberá contener:

- a) *Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos.*
- b) *Los fundamentos jurídicos que sustenten la apertura y el desarrollo de la investigación.*
- c) *Traslado por un término no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) días, al presunto infractor para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica."*

"ARTÍCULO 51. Presentados los descargos y practicadas las pruebas decretadas, si fuere el caso, se adoptará la decisión mediante acto administrativo motivado. Esta actuación se someterá a las reglas sobre vía gubernativa señaladas en el Código Contencioso Administrativo. (...)"

1.11. Que el artículo 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"(...) Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código."

II. ANTECEDENTES

2.1. La Superintendencia de Puertos y Transporte, en adelante la Superintendencia de Transporte, conforme con las facultades conferidas en el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, promulgó la Circular 004 del 2011, por medio de la cual habilitó en la página web de esta entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte.

2.2. La Superintendencia de Transporte expidió la Resolución N° 023601 de 2016 "por la cual se establecieron los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015", modificada en su artículo 5 por la

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2.

Resolución N° 033368 de 2016 expedida por esta Superintendencia de Transporte, en la cual se establecieron las fechas límite para la correspondiente presentación de información, quedando de la siguiente manera:

GRUPO	ÚLTIMOS DÍGITOS	DESDE	HASTA
GRUPO 1	TODOS	25/07/2016	05/08/2016
GRUPO 2	TÓDOS	25/07/2016	15/08/2016
GRUPO 3	TODOS	05/08/2016	15/08/2016

2.3. Teniendo en cuenta la modificación del plazo concedido para la entrega de información de carácter subjetivo con corte a 31 de diciembre de 2015, la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2 contaba con un término para dar cumplimiento a esta obligación entre el 25 de julio de 2016 y el 15 de agosto de 2016 dependiendo del grupo al cual pertenezca.

2.4. En virtud de lo anterior, la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegatura de Puertos² en conjunto con la Coordinación del Grupo de Informática y Estadística³, consultaron el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA- el día 31 de agosto de 2018, evidenciando presuntos incumplimientos por parte de la señalada sociedad, respecto a la presentación de información de carácter subjetivo correspondiente a la vigencia de 2015, tal y como se logra constatar en el "ACTA PROCESO MISIONAL", que hace parte integral del Memorando N° 20186100156893 de fecha 7 de septiembre de 2018, mediante el cual se solicitó dar inicio a la actuación administrativa sancionatoria respectiva.

Al considerar lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Investigaciones de Puertos encuentra mérito para abrir una investigación administrativa y formular pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2.

III. CARGOS FORMULADOS

Cargo Único: La sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2, presuntamente no dio cumplimiento a la obligación de presentar la información contable, financiera, administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2015, conforme a lo establecido en la Resolución N° 023601 de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo, correspondiente al año 2015" y la Resolución N° 033368 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 de 2016", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 "Estatuto General de Transporte", los cuales señalan:

i) Constitución Política De Colombia

ARTÍCULO 15. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. (Subrayado fuera del texto).

² Hoy en día Dirección de Promoción y Prevención en Puertos –Decreto 2409 de 2018

³ A partir del Decreto 2409 de 2018 - Oficina de Tecnología de la Informática y las Comunicaciones.

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2.

ii) **Ley 336 de 1996, "Estatuto General De Transporte"**

ARTÍCULO 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante. (Subrayado fuera del texto).

IV. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte, que incumplan las órdenes emitidas o no remitan la información contable, financiera, administrativa, legal y demás documentos requeridos, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de la imposición de las sanciones previstas en la normatividad vigente, en especial, al proceso sancionatorio establecido en el Parágrafo del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, los cuales establecen:

i) **Ley 336 de 1996, "Estatuto General De Transporte"**

"ARTÍCULO 46. (...)

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte: (...)

c. Transporte marítimo: de uno (1) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)"

ii) **Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."**

ARTÍCULO 50. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas. "

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2.

Así las cosas, para determinar si la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2, habría desconocido y/o transgredido la obligación de presentar y cargar la información de carácter contable, financiera, administrativa y legal correspondiente al año 2015, de conformidad con los parámetros establecidos, se estima necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

V. RESUELVE

Artículo Primero: ABRIR investigación administrativa y formular pliego de cargos en contra de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, por el presunto incumplimiento en el cargue y entrega de la información contable, financiera, administrativa y legal al sistema VIGIA, correspondiente a la vigencia de 2015, de conformidad con la normatividad y los plazos establecidos para el efecto.

Artículo Segundo: TENER como pruebas los documentos obrantes en el expediente y los que se recauden en el curso de la presente investigación, en especial:

- i) Acta Proceso Misional, fechada el día 31 de agosto de 2018.
- ii) Certificado de Existencia y Representación de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S.

Artículo Tercero: CONCEDER a la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2, un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si a bien lo considera se pronuncie frente a los cargos formulados, y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR personalmente, el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S., identificada con NIT. 835.000.709-2, en la dirección de notificación judicial ubicada en la CALLE 4 N. 5A-33 BAJADA NARANJITO CENTRO, en el municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, a través del procedimiento descrito en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Quinto: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

14479

12 DIC 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

La Directora de Investigaciones de Puertos,



Alexandra Hernández Ariza

Notificar:

Sociedad: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S.
Representante Legal.
Dirección: CALLE 4 N. 5A-33 BAJADA NARANJITO CENTRO,
Buenaventura – Valle del Cauca

Proyectó: Manuel Ricardo Ávila – Abogado Contratista.

Revisó: David Camelo – Abogado Contratista.

Aprobó: Luisa Mora – Profesional Especializado.

Ruta: C:\Users\liradaza\Desktop\DOCUMENTOS SUPERINTENDENCIA\ACTOS DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - VIGIA\ACTOS DE APERTURA\15 de diciembre



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:39:32

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KRE8VDK5ZK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 835000709-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30865
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 30 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 4 N. 5A-33 BAJADA NARANJITO CENTRO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2411540
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3154179605
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servicoral_2007@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 4 N. 5A-33 BAJADA NARANJITO CENTRO
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 2411540
TELÉFONO 2 : 3154179605
CORREO ELECTRÓNICO : servicoral_2007@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:39:33

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kREBVDK5zK

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2228 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 284 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE SERVICIOS CORAL LTDA. .

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) EMPRESA DE SERVICIOS CORAL LTDA.
 - 2) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL LTDA. SERVICORAL LTDA.
- Actual.) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 754 DEL 11 DE JUNIO DE 1999 SUSCRITO POR NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 175 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE SERVICIOS CORAL LTDA. POR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL LTDA. SERVICORAL LTDA.

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012 SUSCRITO POR ACTAS JUNTA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL LTDA. SERVICORAL LTDA. POR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Limitada
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad por Acciones Simplificada

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-754	19990611	NOTARIA 2 DEL CIRCULO	BUENAVENTUR RM09-175 A	19990629
EP-754	19990611	NOTARIA 2 DEL CIRCULO	BUENAVENTUR RM09-175 A	19990629
EP-754	19990611	NOTARIA 2 DEL CIRCULO	BUENAVENTUR RM09-175 A	19990629
EP-1804	20091201	NOTARIA PRIMERA	BUENAVENTUR RM09-40 A	20100125
AC-005	20121206	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BUENAVENTUR RM09-1340 A	20121211
AC-007	20131115	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BUENAVENTUR RM09-740 A	20131210
AC-008	20160408	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BUENAVENTUR RM09-239 A	20160412

CERTIFICA - VIGENCIA

TERMINO DE DURACION: INDEFINIDA



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S**

Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:39:33

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KRE8VVK5zK

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROMOCIÓN, VENTA, MERCADEO Y ARRENDAMIENTO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. LA COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA VIVIENDA, LOCALES, OFICINAS Y CENTROS COMERCIALES PROPIOS O AJENOS. ALQUILER, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REALIZADAS EN BIENES PROPIOS O AJENOS. EL SUMINISTRO DE PERSONAL MEDIANTE LABOR DESARROLLADA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA, LA CUAL TIENE CON RESPECTO DE ESTAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR, ACTIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ACTIVIDAD DE SALUD, EDUCACIÓN, SUMINISTRO DE PERSONAL EN TODO LO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN PORTUARIA, TALES COMO: A) INSPECCIÓN, TARJA, LAVADO, MANIPULEO, REPARACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE CONTENEDORES VACÍOS Y LLENOS. B) CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES. C) MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES VACÍOS, CARGA SUELTA EN CONTAINERS, A GRANEL SOLIDA Y LIQUIDA. D) OPERACIÓN Y MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CARGA GENERAL Y TODO LO RELACIONADO CON CONTENEDORES SU USO Y MANTENIMIENTO, LA CARGA Y LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y/O MARÍTIMA. LA SOCIEDAD PARA EL MEJOR DESARROLLO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) CARGUE Y DESCARGUE DE BUQUES O MOTONAVES, VAGONES DEL FERROCARRIL, B) ZUNCHADA Y REEMPAQUADA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO COMO OPERARIO. TALES COMO WINCHEROS, ESTIBADORES SUPERVISORES PORTALONEROS Y SUPERTARJA. D) TRANSPORTE DE MERCANCÍA ZONA ADUANERA LOCALES Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS. E) SUMINISTRO DEL PERSONAL PARA EL ASEO, F) PORTEO DE MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, G) SUMINISTRO DE PERSONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, H) VIGILANCIA DE MERCANCÍA DENTRO DE LOS RECINTOS PORTUARIOS, Y EN BODEGAS DE ESTA CIUDAD, I) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR Y/O REALIZAR TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA, TALES COMO CIVILES, ELÉCTRICAS, INDUSTRIALES, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, ARQUITECTURA, INGENIERÍA PORTUARIA, QUÍMICA, DE ALIMENTOS, MERCADEO DEL MEDIO AMBIENTE, AGROINDUSTRIAL ETC., EN FIN EN TODO LO QUE TENGA CON EL RAMO DE INGENIERÍA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE IGUAL MANERA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, INTERMUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMÁS EN EL MANTENIMIENTO Y ORNAMENTACIÓN, ASÍ COMO AGENTE DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS, EN TODO LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA: SERVICIOS VARIOS, PINTURA, DEMARCACIÓN DE ESPACIOS, MAMPOSTERÍA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BODEGAS, PILOTAJE Y EN GENERAL TODO LO REFERENTE A CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE OBRAS CIVILES Y MARÍTIMAS ASÍ COMO INTERVENTORIAS ETC., EN CUANTO AL SUMINISTRO DE PERSONAL. J) ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PATIOS. K) LAVADO DE CONTENEDORES Y EDUCACIÓN PARA EL CARGUE. L) SUMINISTRO DE PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS SEGURIDADES DE MERCANCÍA, ESTA MODALIDAD PARA DESARROLLAR: A) DEL BUQUE AL PROCHE. B) DEL APROCHE A LA BODEGA. C) DEL BUQUE AL PATIO. D) DEL PATIO AL VEHÍCULO. E) DEL BUQUE DIRECTO AL MEDIO DE TRANSPORTE. F) DEL BUQUE AL LUGAR DE DESTINO. G) CONFRONTACIÓN DE DATOS Y MERCANCÍAS DESDE EL BUQUE A LOS PATIOS, BODEGAS Y ZONAS ADUANERAS. LL) ALQUILER Y SUMINISTRO DE EQUIPOS. M) MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS, EN ESTA MODALIDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EMBALAJE Y DESEMBALAJE DE MERCANCÍAS. B) MOVILIZACIÓN DE CONTENEDORES. C) CARGUE Y DESCARGUE DE CONTENEDORES, RECLAMACIONES ADUANERAS, MARÍTIMAS Y PORTUARIOS. N) CARGUE Y DESCARGUE DE CAMIONES DE REMONTA DE CAFÉ. O) ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN FORMA DIRECTA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES PORTUARIAS O DE OTRAS EMPRESAS CONSTITUIDAS EN BUENAVENTURA PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LOS ANTERIORES OBJETIVOS LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CONSTITUIR CONSORCIO, SUSCRIBIR O MANEJAR INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑÍA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS. B) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O CUALESQUIERA DE OS MEDIOS COMERCIALES. D) CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGAR FINANZAS, CONSTITUIR HIPOTECAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, PUDIENDO ACTUAR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES, ADEMÁS EJECUTAR CON BIENES Y EFECTOS DE COMERCIO, CUALESQUIERA CLASE DE OPERACIONES, ESTABLECIMIENTOS, DEPÓSITOS APROPIADOS PARA SUS OPERACIONES ACEPTAR O CUMPLIR MANDATO PARA ASUNTOS LÍCITOS YA SEA DE CARÁCTER GENERAL, ESPECIAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, GIRAR ACEPTAR, NEGOCIAR, DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PRESENTE OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:39:33

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kRE8VOK5zK

GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. CAPACITACION A MEDIOS DE COMUNICACION EN LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS, ETICA PERIODISTICA Y ABORDAJE A LAS VICTIMAS. DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. EJECUCION DE PROGRAMAS LUDICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE HABITA SALUDABLE. CAPACITACION EN CULTURA CIUDADANA QUE MINIMICE EL CONFLICTO SOCIAL INTERNO, RELACIONES HUMANAS INTERPERSONALES. CAPACITACION, FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ALEVINOS (TILAPIA Y PARGO ROJO) Y CADENAS PRODUCTIVAS. CAPACITACION PARA LA TRANSFORMACION DE RESIDUOS SOLIDOS HACIA LA COMERCIALIZACION Y COMPRA DE MEQUINARIA. FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. INTERVENCION Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, VIAL Y HUMANITARIA. CAPACITACION A LIDERES Y LIDERESAS EN LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS. CAPACITACION A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SOBRE GENERALIDADES EN LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS, INCLUSION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL. FORMULAR Y EJECUTAR PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EJECUCION DE PROYECTOS PARA CONSERVACION DE AGUAS LLUVIAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CHOCO BIOGEOGRAFICO. PRODUCCION DE MEDIOS (AUDIOVISUAL, RADIAL E IMPRESO) PARA SOCIALIZAR LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS. PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD. ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL: CUSTODIA DE BIENES. ADMINISTRACION, DIRECCION Y EL RESPALDO DE CUSTODIA Y CONSERVACION DE REGISTROS Y ARCHIVOS PÚBLICOS. LICITAR ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRAJERAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LE PERMITEN EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES. DISTRIBUIR, EXPENDER Y EXPORTAR SUS PROPIOS PRODUCTOS Y DE TERCEROS, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL. DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y DINAMIZAR PROGRAMAS ARTESANALES, CULTURALES Y SOCIALES, PARA BENEFICIOS DE LA FUNDACION Y LA COMUNIDAD. COMPARTIR Y ENRIQUECERSE MUTUAMENTE CON OTRAS ENTIDADES CON EXPERIENCIAS SIMILARES PARA APOYARSE Y ASÍ PODER EVALUAR, SISTEMATIZAR Y DIVULGAR DICHAS EXPERIENCIAS. INTEGRAR Y COORDINAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONAL, PARA PLANEAR SOLUCIONES A PROBLEMÁTICAS SOCIALES. EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE HABITAD SALUDABLE. DAR CAPACITACIONES EN CULTURA CIUDADANA QUE MINIMICE EL CONFLICTO SOCIAL INTERNO. PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES, COMO SON DESAYUNOS COMUNITARIOS, PROVISIONES, PROGRAMAS COMUNITARIOS, PROYECTOS SOCIALES, CAPACITACIONES, TALLERES Y CONVERSATORIOS A LAS COMUNIDADES VULNERABLES. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, COMO SON CAPACITACIONES, TALLERES Y CONVERSATORIOS A LAS COMUNIDADES VULNERABLES DEL TERRITORIO NACIONAL. TRABAJAR PARA EL MEJORAMIENTO Y LA CONSERVACION DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS ARIAS DEL PACIFICO VALLECAUCANO, LAS AÉREAS PROTEGIDAS QUE TENGAN CONFLUENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA, EN GENERAL LA REPUBLICA DE COLOMBIA. TRABAJAR PARA EL MEJORAMIENTO Y EL ADECUADO DESARROLLO DEL ECOTURISMO, TAMBIÉN SOSTENIBLE, QUE NO GENERE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, DE TAL MANERA QUE LA COMUNIDAD SE BENEFICIE DE LA OFERTA AMBIENTAL. CAPACITAR, FORMULAR U EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	80.000.000,00	80.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	80.000.000,00	80.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	80.000.000,00	80.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD



CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:39:33

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KRE8VDK5zK

SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA NO LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE, CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2228 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998 DE NOTARÍA PRIMERA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 284 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CORAL PEREA JUSTINO	CC 16,490,691

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CORAL S.A.S
MATRICULA : 30866
FECHA DE MATRICULA : 19980930
FECHA DE RENOVACION : 20190330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CALLE 4 N. 5A-33 BAJADA NARANJITO CENTRO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
TELEFONO 1 : 2411540
TELEFONO 2 : 3154179605
CORREO ELECTRONICO : servicoral_2007@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 87 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500700941



Bogotá, 13/12/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Empresa De Servicios Temporales Coral S.A.S.
CALLE 4 N. 5A-33 BAJADA NARANJITO CENTRO
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 14479 de 12/12/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

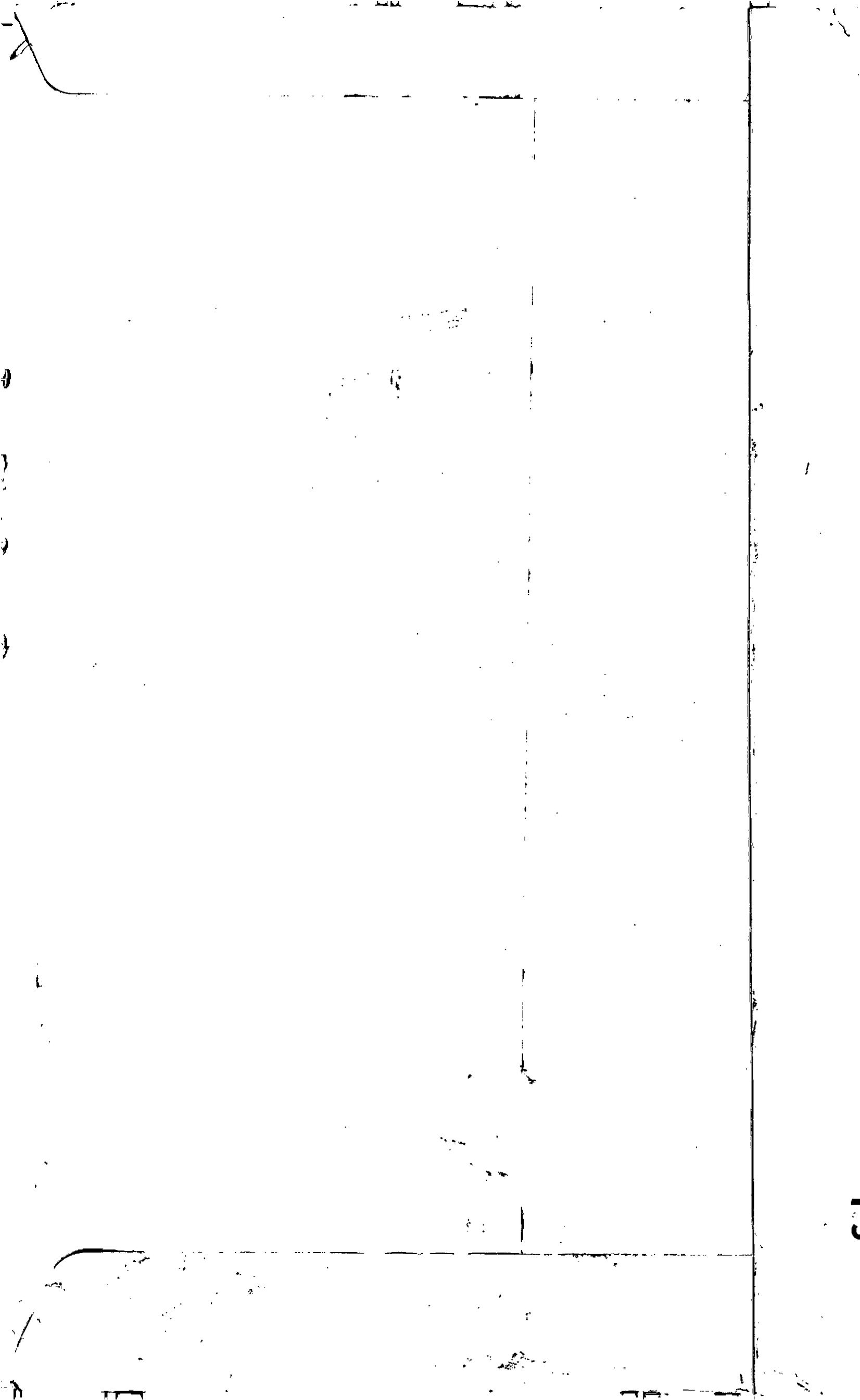
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Uerós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



No ex. s. r. numer
DEVOLUCION

<p>472</p> <p>Servicios Postales Nacionales S.A. R.N. 800.022.517.9.00.25.0.03.A.99 Atención al usuario: 01 8000 111 219 - servicios@super3t.com.co</p>	
<p>Destinatario</p> <p>Nombre/Razón Social: Empresa De Servicios Generales EMPRESAS Dirección: CALLE SAN BAMBÁ VASANTO CENTRO Ciudad: BUENAVENTURA Departamento: VALLE DEL CAUCA Codigo postal: 764501084</p>	<p>Remitente</p> <p>Nombre/Razón Social: SUPERTRANSPORTE S.A. R.N. 800.022.517.9.00.25.0.03.A.99 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bamba la vieja Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Codigo postal: 111511395</p>

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co